Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPALPLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. 31 de agosto de 2022.
Pasa al despacho del señor Juez el proceso con radicado No. 23-555-40-89-001-2013-000121-00, informándole que se encuentra pendiente tasar las costas del presente proceso Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente virtual, efectivamente se tiene que a través de providencia de fecha 10 de septiembre de 2013, se condenó en costas a la parte ejecutada, sin fijar el monto de las mismas.

Es por ello que el despacho procederá a fijar las agencias en derecho teniendo como fundamento el artículo 366 ibídem y lo dispuesto en el literal b, numeral 4°, artículo 5° del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de La Judicatura, las cuales se tasarán en un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se libró el mandamiento de pago, esto es, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($10’000.000,oo), lo que equivaldría a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($500.000,oo).

RESUELVE:

PRIMERO: TASAR la condena en costas a la parte ejecutada.

SEGUNDO: En consecuencia, se FIJAN las agencias en derecho en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($500.000,oo), valor que deberá incluirse en la liquidación de costas a realizarse por Secretaría.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior devuélvase el expediente al despacho, a fin de resolver la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez